NOTA DNCP/DNC/N° 21170/ 2017

Asunción, 24 de agosto de 2017

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO CD "PROVISIÓN Y MONTAJE DE TRANSFORMADOR" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 325.395 ID N° 334.842. -

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Minga Pora
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En el Anexo B, numeral 20, inc. C - establecen que el Oferente deberá acreditar o declarar bajo fe de juramento que cuenta con la infraestructura y logística necesaria para la entrega de los bienes y/o servicios requeridos en tiempo y forma conforme a las especificaciones Técnicas y el cronograma de entregas establecido por la Convocante en la Carta Invitación. Se consulta a la convocante si corresponde a criterios de evaluación.
2. En el Anexo B, numeral 27, establece el plazo para el pago en número 30 y en letras sesenta días; se consulta a la convocante cual corresponde a la cantidad de días establecidos para el pago.
3. Se informa a la convocante que en el Anexo B, numeral 11 se debe consignar el periodo de tiempo estimado de funcionamiento de los bienes como se indica en la carta de invitación estándar aprobada por Resolución DNCP N°4371/16. La convocante indica dicho periodo en el Anexo C, como observación.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles,

Lic. Fátima Estigarribia
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/FE